CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 024-2022-CG

Lima, 04 FEB 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/PP-YAM y el Memorando N° 000195-2022-CG/PP, ambos de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República; y la Hoja Informativa N° 000034-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que la Contraloría General de la República cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, establece que las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable; asimismo, establece que para tal efecto, se realiza el análisis costo - beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación; y que constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo - beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida;

V°B°

Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2022 10:02:56 -05:00

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, el Árbitro Único Mario Manuel Silva López del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas emitió el Laudo Arbitral de Derecho relativo al Proceso Arbitral N° 091-2020/CEARLATINOAMERICANO, seguido por la empresa Protección y Resguardo S.A. - PROTSSA contra la Contraloría General de la República, respecto a las controversias surgidas de la ejecución del Contrato Nº 0041-2020-CG, correspondiente al Concurso Público N° 002-2019-CGR "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes Institucionales a Nivel Nacional" Ítem Nº 03, Zona Centro;

V°B°

Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-02-2022 19:37:13 -05:00

Que, en el referido laudo arbitral se resuelve, entre otros extremos, declarar fundada en parte la primera pretensión de la empresa Protección y Resguardo S.A. - PROTSSA y, en consecuencia, nulas las penalidades que le fueron aplicadas por la Contraloría General de la República; asimismo, se declara fundada la segunda pretensión de la empresa, ordenándose a esta Entidad Fiscalizadora Superior pagarle la suma de S/

169,427.31 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete y 31/100) por concepto de devolución de penalidades nulas cobradas por la entidad;

Que, mediante Decisión Arbitral N° 14, de fecha 09 de enero de 2022, el Árbitro Único declaró infundada la solicitud de rectificación, interpretación e integración de laudo arbitral presentada por la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Memorando N° 000195-2022-CG/PP, la Procuraduría Pública de esta Entidad Fiscalizadora Superior solicita la autorización del señor Contralor General de la República, en su calidad de Titular de la Contraloría General de la República, para interponer la acción judicial de anulación del Laudo Arbitral de Derecho relativo al Proceso Arbitral N° 091-2020/CEARLATINOAMERICANO;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/PP-YAM, remitida a través del citado Memorando N° 000195-2022-CG/PP, la Procuraduría Pública, en su calidad de órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Contraloría General de la República, sustenta las razones por las cuales el referido laudo arbitral se encuentra incurso en la causal de nulidad prevista en el literal c) del numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; así como detalla el análisis costo - beneficio respecto de la pertinencia de iniciar la acción judicial de anulación del laudo arbitral y la razonable expectativa de una sentencia favorable;

Que, asimismo, en la citada Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/PP-YAM, se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Contraloría General de la República, del requisito previsto en el numeral 2 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, consistente en que, para accionar judicialmente por la causal de nulidad prevista en el literal c) del numeral 63.1 del artículo 63 de la referida norma, se requiere que dicha causal haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el tribunal arbitral por la parte afectada y fuera desestimada;

V°B°

Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2022 10:03:11 -05:00

Que, adicionalmente, la Procuraduría Pública señala que, del análisis efectuado al Laudo Arbitral de Derecho relativo al Proceso Arbitral N° 091-2020/CEARLATINOAMERICANO, se evidencia que se habría configurado la vulneración al derecho al debido proceso que asiste a la Contraloría General de la República; y que, conforme a la Duodécima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Código Procesal Constitucional, ahora inciso 2 del artículo 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional, aprobado por la Ley N° 31307, se entiende que el recurso de anulación del laudo es una vía específica e idónea para proteger cualquier derecho constitucional amenazado o vulnerado en el curso del arbitraje o en el laudo;

V°B°

Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-02-2022 19:37:13 -05:00

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000034-2022-CG/GJNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental considera que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, la Procuraduría Pública ha cumplido con analizar el costo y el beneficio que representaría para la Contraloría General de la República interponer la acción de anulación del laudo por la causal de nulidad prevista en el literal c) del numeral 63.1

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Contraloría No. 024-2022-CG

del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071 y por vulneración al debido proceso, considerando, para tal efecto, las razonables expectativas de una sentencia favorable; por lo tanto, el citado órgano de asesoramiento considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que autorice a la Procuraduría Pública de esta Entidad Fiscalizadora Superior a iniciar la acción judicial de anulación del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 07 de octubre de 2021 y su integración de fecha 09 de enero de 2022, correspondiente al Proceso Arbitral N° 091-2020/CEARLATINOAMERICANO seguido por la empresa Protección y Resguardo S.A.– PROTSSA con la Contraloría General de la República;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública (e) de la Contraloría General de la República a interponer la acción judicial de anulación del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 07 de octubre de 2021 y su integración de fecha 09 de enero de 2022, correspondiente al Proceso Arbitral N° 091-2020/CEARLATINOAMERICANO seguido por la empresa Protección y Resguardo S.A.– PROTSSA con la Contraloría General de la República.

V°B°

Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2022 10:03:29 -05:00

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la Procuradora Pública (e) de la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese,

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

V°B°

Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-02-2022 19:37:13 -05:00